

31 de julio de 2017

**DERECHO SOCIETARIO****Sociedades por Acciones Simplificadas – Reglamentación**

Con fecha 27 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 6 de la Inspección General de Justicia mediante la cual se disponen las normas reglamentarias de aplicación de la Ley N° 27.349 que creó las Sociedades por Acciones Simplificadas ("SAS").

La Inspección General de Justicia sólo tendrá a su cargo funciones registrales. Las SAS no estarán sujetas a la fiscalización por parte de esa autoridad durante su funcionamiento, disolución y liquidación, ni aún en los casos en que su capital social supere el monto previsto en el artículo 299, inciso 2° de la Ley General de Sociedades.

Las inscripciones de las SAS serán exclusivamente en forma electrónica en el "Registro Digital de Sociedades por Acciones Simplificadas" y las actuaciones deberán ser iniciadas a través de la plataforma de Trámites a Distancia – TAD - de la Inspección General de Justicia. Por medio de la Resolución Conjunta General 4098-E se fijó la interacción entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Inspección General de Justicia en relación con el procedimiento registral y la asignación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

La Resolución General N° 6/2017 contiene un instrumento constitutivo modelo y un aviso modelo. La inscripción será automática de adoptarse dichos modelos y cumplir los siguientes recaudos: (i) que todos sus otorgantes sean personas humanas que actúen por derecho propio; y/o (ii) cuando alguno de los socios otorgantes fuera una persona jurídica no comprendida en alguno de los incisos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en la medida que la firma de su representante esté certificada conforme lo requiere la resolución. En los casos de constitución por documento electrónico con firma digital de todos sus otorgantes, la inscripción también será automática cuando el representante legal de la persona jurídica sea su administrador de relaciones en la Administración Federal de Ingresos Públicos. De no cumplirse con los requisitos antes mencionados, o de requerirse información adicional, la inscripción será realizada en el plazo de 24 horas, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación de la documentación correspondiente. En esos casos, no se requerirá de dictamen profesional el que sí deberá ser presentado en caso de no adoptarse el instrumento constitutivo modelo.

Las SAS no presentarán sus estados contables ante la Inspección General de Justicia, aún en el supuesto de quedar comprendidas en el artículo 299, inciso 2°, de la Ley General de Sociedades. Llevarán registros digitales obligatorios de los libros de actas, registro de acciones, libro diario y libro de inventario y balances, los cuales serán habilitados automáticamente por la Inspección General de Justicia al momento de inscribirse las SAS.

En materia de aportes irrevocables, la resolución prevé que el plazo máximo para mantener los aportes irrevocables en el patrimonio neto de las SAS será de 24 meses. No se requiere a los integrantes del órgano de administración la constitución de una garantía.

La resolución entrará en vigencia el 1° de septiembre de 2017.

En caso de necesitar mayor información no dude en tomar contacto con [Patricio A. Martin](#), [Florencia Pagani](#) o [Lucila Primoqerio](#).